



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y EL PRESTADOR MARIO ANDRES JARAMILLO  
CERNA, [REDACTED] EN EL MARCO DE LA  
LICITACION ID 1801-17-L123, PARA CONTRATAR  
LOS SERVICIOS DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE  
TRAUMATOLOGIA, A REALIZARSE EN LA  
PROVINCIA DE BIO BIO DE LA REGIÓN DEL BIO BIO  
PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA  
SERVICIOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2023-2024.**

**CONCEPCIÓN, 05 / 10 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BI-01662/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escobar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.880 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21. 516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°1509 del 29 de agosto 2023, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llama a Licitación Pública ID 1801-17-L123 y en la Resolución Exenta N°1522 de 31 de agosto de 2023 de JUNAEB, que designa comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 1801-17-L123; Resolución exenta N° 1595 del 15 de septiembre 2023, aprueba Informe Final de la Comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1801-17-L123; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverría, como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Bio Bio; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, cabe indicar que JUNAEB tiene por misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, en este contexto JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de Licitación Pública ID 1801-17-L123, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGIA, EN LA PROVINCIA DE BIO BIO, PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 REGIÓN DEL BIO BIO.

4. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante Resolución Exenta N°1509 del 29 de agosto de 2023.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1595 de fecha 15 de septiembre 2023, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1801-17-L123, al prestador MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA, [REDACTED] por un monto de \$5.408.818.- (cinco millones cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho mil pesos) para servicio de tamizaje Provincia de Bio Bio, impuestos incluidos.

6. Que, el prestador adjudicado ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, consistente en un Certificado de Fianza N° 139610WEB emitido por FINFAST S.A.G.R por un monto de \$270.441.-, correspondiente al 5% del total de la contratación.

7. Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el prestador MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA, [REDACTED] suscribieron contrato de prestación de servicios de tamizaje en el área Traumatología, Provincia de Bio Bio, para el programa de Servicios Médicos para el año 2023-2024.

8. JUNAEB dispone de los recursos presupuestarios para realizar la contratación de este servicio, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 115 de fecha 14 septiembre 2023, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el contrato celebrado con fecha 28 de septiembre de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el prestador **MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**, Rut [REDACTED] para la prestación **SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGIA, A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE BIO BIO DE LA REGIÓN DEL BIO BIO** del programa de Servicios Médicos para el año 2023-2024, por un monto de \$5.408.818.- (cinco millones cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho pesos) para servicio de tamizaje en la Provincia de Bio Bio, impuestos incluidos y que se inserta a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al Prestador **MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**, [REDACTED] por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley de presupuesto del Sector Público N° 21.516 para el año 2023-2024, al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.168 Glosa 03.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución, juntamente con la Resolución Exenta N°1509 del 29 de agosto 2023, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llama a Licitación Pública ID 1801-17-L123 y en la Resolución Exenta N°1522 de 31 de agosto de 2023 de JUNAEB, que designa comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 1801-17-L123; en la Resolución Exenta N°1595 de 15 de septiembre 2023 de JUNAEB, que aprueba Informe Final de la Comisión evaluadora y adjudica oferta para Licitación Pública ID 1801-17-L123 todas de JUNAEB, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior, por parte de la correspondiente entidad fiscalizador.

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TAMIZAJE TRAUMATOLÓGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**

**EN CONCEPCION, REGION DEL BIO BO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 28 de septiembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **ANA TORRES ECHEVERRIA**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355, comuna y ciudad de Concepción, Región de Bío Bío, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por el prestador **MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**, [REDACTED], con domicilio en calle Arturo Prat N° 73, comuna de Vilcún, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 1595 de fecha 15 de septiembre de 2023, JUNAEB adjudicó al proveedor **MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA** [REDACTED] la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL AREA DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MEDICOS AÑO 2023-2024, Región Bío Bío, Línea N° 1 SERVICIOS DE TAMIZAJE TRAUMATOLOGÍA EN LA PROVINCIA DE BIOBÍO, a través de la licitación pública ID 1801-17-L123, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 1509 de fecha 29 de agosto de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

**SEGUNDO: NORMATIVA APPLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

1. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
2. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
3. Contrato.
4. Oferta adjudicada.
5. Orden de compra.

**TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN**

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de tamizaje en la especialidad de Traumatología a realizarse en la Provincia de Biobío, Región de Bío Bío, para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2023-2024.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB. (<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADAs-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>)

**CUARTO: LOS BENEFICIARIOS**

Son beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

**QUINTO: LAS PRESTACIONES**

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

**5.1. Tamizajes.**

Para tamizajes se priorizará por JUNAEB atender a usuarios provenientes del curso 7º básico, dependiendo de la normativa técnica vigente en la búsqueda del daño y el presupuesto disponible para el servicio, así como también aquellos casos que hayan sido pesquisados por el profesor sin haber tenido acceso a tamizaje y, por tanto, están fuera de los cursos antes establecidos. Los estudiantes de escuelas especiales que hayan sido pesquisados por el profesor deben ser derivados directamente a médico especialista.

**SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y RENDIMIENTO**

Para el año 2023 y 2024 se requiere dar cobertura regional a las siguientes atenciones referenciales.

Nº Línea	Descripción de la línea	Región	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024	Presupuesto Adjudicado año 2023-2024
1	Servicios de Tamizaje Traumatólogico	Biobío	Provincia de Biobío	713	713	\$5.408.818

Profesional acreditado:

- **Mario Jaramillo Cerna**

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

**6.2. Modalidades de atención**

**6.2.1. Presencial.**

1. Consulta médica: se establece como un espacio físico destinado a tamizaje y/o atención médica, según los requisitos establecidos en el título N°6 "Características técnicas del servicio" de las bases técnicas.

Es de responsabilidad exclusiva del proveedor gestionar el espacio o lugar de atención para la ejecución de esta modalidad, informando a través de correo electrónico a la contraparte de JUNAEB, la dirección donde se desarrollará la atención en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del calendario validada por JUNAEB.

Así también, será de su responsabilidad y riesgo asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

1. Operativo: el tamizaje tanto como la atención médica se podrá realizar en establecimientos educacionales y espacios comunitarios (sedes sociales, municipalidades, centros deportivos, CESFAM, entre otros).

Es de responsabilidad exclusiva del proveedor gestionar el espacio o lugar de atención para la ejecución de esta modalidad, informando a través de correo electrónico a la contraparte de JUNAEB, la dirección donde se desarrollará la atención en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del calendario validada por JUNAEB de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 8.2 de las bases técnicas.

Asimismo, será de su responsabilidad y riesgo, asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

Según las necesidades institucionales, el proveedor deberá estar disponible para realizar ambas modalidades de atención durante la ejecución del servicio. No obstante aquello, la determinación de la modalidad será consensuada con el proveedor.

#### **6.2.2. Telemedicina.**

Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

**Esta modalidad aplicará solo para la atención médica de Traumatología** y se podrá realizar en aquellas situaciones debidamente justificadas de acuerdo a la anterior y previa autorización de JUNAEB, manteniendo y considerando los mismos requisitos técnicos y rendimientos establecidos en las básicas técnicas.

Para esta modalidad, el proveedor deberá regirse por lo establecido en el anexo N°7 "Atención de telemedicina".

#### **6.3. Rendimiento por hora por profesional.**

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora de acuerdo con la modalidad de atención.

Rendimiento máximo por profesional por hora		
Prestación	Especialidad	Curso focalizado: 7º Básico
Tamizaje (no aplica telemedicina)	Traumatología	6 pacientes

#### **6.4. Topes de atención anual y nacional por profesional.**

Por su parte, el "Topo de atención anual por profesional", en base a profesionales con dedicación de jornada de completa semanal de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.2 "Días y horarios de atención" de las bases técnicas, será el siguiente:

Topo anual y nacional por Profesional	
Jornada completa semanal (8 horas diarias / 5 días hábiles/ 4 semanas/ 6 meses al año) por profesional Tamizaje	
Prestación	Curso focalizado: 7º básico
Tamizaje de Traumatología	5.760 pacientes

En caso de sobrepasar el número máximo de atención de pacientes establecido por horas para cada prestación, será sancionado de acuerdo a lo señalado en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

#### **SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS**

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 6 de las bases técnicas de licitación ID 1801-17-L123, en donde se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

### **8. LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN**

#### **8.1. Lugares de atención.**

1. Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

En la eventualidad que, en un solo establecimiento, el número de beneficiarios sea menor a 5 estudiantes, se podrán convocar a diferentes establecimientos educacionales en ese mismo espacio físico a fin de optimizar la atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que imparten educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

1. Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en éstas. Para ello, se coordinarán las atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

1. Atención en Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones de atención a estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en modalidades antes señaladas.

#### **8.2. Días y horarios de atención.**

Las prestaciones a que dan lugar el presente contrato se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional, de acuerdo con el calendario de atención validado por JUNAEB.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atención médica anual, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Para las prestaciones de tamizaje se define como período regular el tiempo comprendido entre **marzo a septiembre**, salvo que se acuerden entre el proveedor y JUNAEB otras fechas para el inicio y término de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas en las bases técnicas. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al proveedor en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador. Este instrumento será dado a conocer en la reunión de inicio.

El proveedor deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

El prestador deberá presentar un calendario de atenciones para el año 2023 correspondiente a la modalidad de atención: "consulta médica", establecida en el subtítulo N° 5.2, letra a) de las bases técnicas, indicando lugares de atención, las fechas y horarios respectivos. El plazo de entrega del calendario no podrá exceder 5 días hábiles a contar de la reunión de inicio y para el año 2024 la entrega será previa coordinación entre ambas partes. Una vez entregado, este será validado por JUNAEB mediante correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles. Se requiere que la calendarización propuesta y validada por JUNAEB contemple regularidad y permanencia en la realización de las prestaciones en función de su cobertura.

El incumplimiento en el plazo de entrega del calendario será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

Respecto a la calendarización de las atenciones correspondientes a la modalidad de atención: "operativo", establecido en el subtítulo N° 5.2, letra b) de las bases técnicas, esta será planificada y coordinada durante la ejecución del servicio entre el proveedor y JUNAEB.

#### DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
CERTIFICADO DE FIANZA N° 139610WEB	FINFAST S.A.G.R.	\$270.441	10/04/2025

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID LIC. 1801-17-L123.

#### DÉCIMO PRIMERO:PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio de \$3.793.- (tres mil setecientos noventa y tres pesos) con impuestos incluidos, por prestación de forma mensual de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

##### 11.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

- Formulario de atención en formato papel y/o digitalizado (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina de usuarios atendidos, extraído desde la plataforma de digitación de JUNAEB.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

- En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar una nómina provisoria de los estudiantes atendidos formato Excel.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, el prestador no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, la aprobación de la prefactura y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar -vía correo electrónico- a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

##### 11.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com), a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

##### 1. Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos,

la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

### **1. Adelantos o anticipos.**

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

### **11.3. Reajuste de precios.**

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

### **12.1. Estándar exigido y sanciones.**

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de tamizaje y/o atención médica por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 5.3 "Rendimiento por hora por profesional" de las bases técnicas.	(0,3 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la dotación requerida y/u ofertada y según lo establecido en el subtítulo Nº5.5. "Número de profesionales requeridos para cubrir cobertura" de las bases técnicas.	(2 UTM) * (profesional faltante sobre lo requerido y/u ofertado).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Incumplimiento de la difusión de la capsula educativa, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº6.2.2 "Componente educativo en tamizaje" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) por evento.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº6.3.3. "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases técnicas.	(0,3 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar la tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	Incumplimiento en los plazos establecidos para desarrollar las capacitaciones ofertadas por el proveedor, de acuerdo con lo establecido en el título Nº7 "Capacitación en el área de traumatología" de las bases técnicas.	(0,3 UTM) * (cada día de atraso) * (cada capacitación).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	No entrega de una atención programada, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº8.2. "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	(0,3 UTM) * (Nº Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Incumplimiento en el plazo de entrega del calendario de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº8.2. "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (cada día hábil de atraso).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº8.2. "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	(3 UTM) por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título Nº9 "Supervisiones", de las bases técnicas.	(5 UTM) por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo Nº 10.2 "Reunión de coordinación", de las bases técnicas.	(2 UTM) * (cada reunión a la que no asiste)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACION
1	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	(3 UTM) por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
12	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	(3 UTM) por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

**Nota :** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1801-17-L123.

#### DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1801-17-L123.

#### DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

#### DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
2. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

#### DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta **31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7. y 15.7.1 de las bases administrativas de licitación ID 1801-17-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

#### DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

#### DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

#### VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-ofrentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de concepción de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **ANA TORRES ECHEVERRÍA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región Bio Bio en su calidad de Directora regional consta en la Resolución Exenta N° 174/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 de JUNAEB.

Don **MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**, [REDACTED] en su calidad de KINESIOLOGO, comparece en este acto.

Hay firmas de Ana Torres Echeverría y Mario Jaramillo Cerna.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÉSE el pago al Prestador**

**MARIO ANDRES JARAMILLO CERNA**, [REDACTED] por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes.

#### **ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a**

JUNAEB al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley de presupuesto del Sector Público N° 21.516 para el año 2023-2024, al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.168 Glosa 03.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución, juntamente con la Resolución Exenta N°1509 del 29 de agosto 2023, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llama a Licitación Pública ID 1801-17-L123 y en la Resolución Exenta N°1522 de 31 de agosto de 2023 de JUNAEB, que designa comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 1801-17-L123; en la Resolución Exenta N°1595 de 15 de septiembre 2023 de JUNAEB, que aprueba Informe Final de la Comisión evaluadora y adjudica oferta para Licitación Pública ID 1801-17-L123 todas de JUNAEB, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior, por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

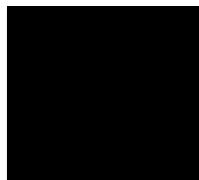


**ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA**  
Directora Regional (S)  
Dirección Regional Del Biobío

JCO/MSB/NSO/UGG

**Distribución:**

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
[REDACTED]